

- 2° Las Comisiones Preparatorias empezarán a funcionar en la primera quincena de octubre y finalizarán sus labores el 15 de noviembre. El término para la presentación de ponencias, en relación con los temas objeto de estudio, vencerá el 10 de noviembre. Las Comisiones de Trabajo sesionarán el 21 y 22 de noviembre, y el Plenario los días 23, 24 y 25 de noviembre.
 - 3° Los estudiantes de Derecho podrán participar en las Comisiones Preparatorias y de Trabajo, así como en el Plenario, pero no tendrán voto.
 - 4° Son miembros de las Comisiones Preparatorias y de Trabajo los abogados y estudiantes de Derecho que se inscriban como tales. En las Comisiones de Trabajo la inscripción debe ser hecha antes del 21 de noviembre.
 - 5° Se insta a los abogados y a los estudiantes de Derecho a inscribirse a la mayor brevedad en las Comisiones citadas, para lo cual deben dirigirse a la Secretaría del Colegio.
 - 6° Las tres Comisiones Preparatorias sesionarán en el Colegio a partir de la primera semana de octubre, así:
 - Tema I: — jueves a las 6 p.m.
 - Tema II: — lunes a las 7:30 p.m.
 - Tema III: — martes a las 5:30 p.m.
- San José, setiembre de 1977.

Lic. Edgar Cervantes Villalta
Presidente

Dr. Enrique Rojas Franco
Director Ejecutivo

Palabras del Presidente del Colegio Lic. Edgar Cervantes Villalta, en el acto inaugural.

Señor Presidente de la República,

Lic. Daniel Oduber Quirós;

Señor Presidente de la Asamblea Legislativa,

Lic. Elías Soley Soler;

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

Lic. Fernando Coto Albán;

Señor Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones,

Lic. Francisco Sáenz Meza;

Señores Ministros de Gobierno, Diputados y Magistrados;

Señor Decano de la Facultad de Derecho,

Dr. Fernando Mora Rojas;

Estimados abogados;

Señoras, señores:

Un afectuoso saludo de bienvenida para todos Uds. Su presencia en esta Casa es un alto honor para el Colegio de Abogados.

Costa Rica siempre ha sido, es y seguirá siendo un Estado de Derecho.

Confirma esta realidad la feliz coincidencia de que, los Presidentes de todos los Supremos Poderes del Gobierno son abogados.

La confirma también la presencia de todos Uds. aquí esta mañana.

Inauguramos hoy un nuevo Congreso Jurídico Nacional.

Inicialmente se había señalado como único tema el estudio detallado de un proyecto de Código Procesal Civil, cuya redacción se encomendó a un tratadista de grandes méritos y experiencia, el Dr. Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Diversas circunstancias no hicieron posible que el proyecto estuviera listo para esta fecha, de ahí que el mismo se conocerá en otra oportunidad, probablemente en un Congreso extraordinario a celebrarse el año entrante. Ello permitirá un mejor estudio del tema, que será hecho en dos etapas. En este Congreso se tratará de la "*Necesidad de un Nuevo Código Procesal Civil. Bases y Estructuras*". Se aprovechará el bosquejo que envió el Dr. Alcalá y el trabajo de la Comisión de Bases que se constituyó al respecto, con representación de la Asamblea Legislativa, de la Corte Suprema de Justicia, de la Facultad de Derecho y del Colegio de Abogados, porque la idea es la de que sea un Código no sólo adaptado a las corrientes y avances más modernos en la materia, sino también y fundamentalmente a la idiosincracia y a la mentalidad jurídica del costarricense, para evitar así problemas en su aplicación.

Tema de suyo importante es el de "*Las Reformas a la Constitución Política*", que conviene analizar sin perjuicio de ninguna clase, con amplitud de criterio, teniendo en mira sólo los altos intereses de la Patria.

Durante más de un año una Comisión de Abogados se ha dedicado con gran seriedad y responsabilidad al estudio y revisión de la Constitución. Parte importante de su trabajo será base de discusión en este Congreso.

A proposición de quien les habla, en las sesiones del 2 y del 23 de marzo de 1977, la Junta Directiva acordó crear Comisiones para el estudio y reforma de Códigos y Leyes importantes. La primera que se designó lo fue para el estudio y reforma del Código de Procedimientos Penales, cuya vigencia se inició el 1º de julio de 1975. Se integró con miembros del Poder Judicial, de la Facultad de Derecho y del Colegio de Abogados, en este caso de manera

principal con abogados litigantes. Por el Poder Judicial se escogió a Jueces Superiores Penales, Jueces Penales que a la vez habían tenido destacada actuación como Jueces de Instrucción, miembros del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de la Defensa Pública. Me correspondió presidir la Comisión, la cual comenzó a trabajar de inmediato, lo hizo en forma constante, con gran entusiasmo y seriedad, revisó todo el Código, artículo por artículo, y concluyó esa labor la noche del jueves 10 de noviembre en curso.

Dada la importancia del nuevo sistema procesal penal y de la labor de la Comisión, se acordó que para este Congreso uno de los temas fuera el de las Reformas al Código Procesal Penal.

El sistema ha tenido algunos adversarios; no obstante, todas las ponencias presentadas y el trabajo de la Comisión son terminantes en mantenerlo y fortalecerlo, por tratarse de una conquista valiosa y de un gran avance en el campo jurídico y en la administración de justicia de Costa Rica. Pero precisamente para mantenerlo y fortalecerlo es que se ha considerado necesario introducirle algunas modificaciones que la experiencia ha aconsejado.

Se mantiene desde luego la acción penal pública en el Ministerio Público, base del sistema, pero con una mayor intervención del damnificado, concepto más amplio que el de ofendido, quien podrá hacerlo en los casos y en la forma expresamente estipulados en el Código, como son por ejemplo el de recurrir del auto que desestima la denuncia, del auto de falta de mérito, del sobreseimiento, de la prórroga extraordinaria, y en general, de toda resolución que le cause perjuicio, salvo de la sentencia absolutoria, pues lo que procede contra ella, en determinados casos, es el recurso de casación, y para éste sí es necesario que se haya constituido en actor civil.

Se proponen algunas modificaciones en cuanto a los recursos se refiere, la eliminación de algunos formalismos, que como tales son innecesarios y lo que hacen es atrasar el proceso; cuando por necesidades del sistema un defensor público defiende a persona con recursos económicos, ésta debe pagar aquellos servicios, se regula mejor lo referente a la Policía Judicial, manteniendo siempre como garantía una obligatoria y amplia defensa del imputado, se trata del tema de la excarcelación, los requisitos de la sentencia, la acción civil resarcitoria, la intervención del abogado en cuanto al querellante y las partes civiles, se rodea de mayores garantías el

juicio de faltas y contravenciones, y se pretende que la disconformidad con la solicitud de desestimación de la denuncia o del sobreseimiento, sea resuelta por el Tribunal de Apelaciones y no por el Ministerio Público. Igualmente se pide derogar el artículo 422 que establece que nunca podrá el Juez condenar al imputado si el Fiscal no formulare acusación, ni imponer una sanción más grave que la pedida. Esta disposición legal ha sido muy comentada últimamente, sobre todo en el sentido de si la solicitud de absolucón del Fiscal obliga o no al Juez. Estas modificaciones tienden a que los asuntos siempre sean resueltos en definitiva por los Tribunales de Justicia, como lo disponen los artículos 153 de la Constitución y el 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y como corresponde a la tradición y al ordenamiento jurídico de nuestro país.

Lo anterior es sólo una muestra de las reformas que se proponen y que en su totalidad y en detalle serán estudiadas por la Comisión de Trabajo y por el Plenario.

Conviene señalar que, aún cuando en los tres temas se aprovecha el trabajo de sendas Comisiones que venían trabajando con anterioridad, tan pronto se dispuso que fueran objeto de estudio en el Congreso, en los periódicos de fines de setiembre y del domingo 2 de octubre se hicieron publicaciones detalladas, en las que se invitó a todos los abogados y a los estudiantes de derecho a participar en el Congreso y a inscribirse en las Comisiones respectivas, y se informó de esa manera que el 10 de noviembre vencía el término para presentar ponencias. Muchos respondieron a la invitación y así las Comisiones se vieron aumentadas en número y enriquecidas con su participación.

Se ha querido aprovechar este Congreso para entregar en el acto de clausura y por primera vez, el Premio que recién creó la Junta Directiva, para el abogado que haya destacado en los diferentes campos del derecho, y que denominó "*Premio Fernando Baudrit Solera*", como homenaje a don Fernando por su fructífera labor en beneficio de las instituciones patrias y del derecho costarricense.

El premio consiste en un pergamino y en una medalla de oro; este año se adjudicó a un gran jurista, quien con el ejemplo de su vida y su brillante carrera en el ejercicio de la profesión y de la docencia, tanto ha contribuido al progreso de la ciencia del Derecho y al decoro y realce de la profesión de abogado, al Lic. Pablo Casafont Romero.

Señoras, señores:

El derecho se transforma constantemente y a su progreso contribuye el Colegio con este Congreso, con el que además cree promover el decoro y realce de la profesión y mantener y estimular el espíritu de unión de los abogados.

Porque es evidente que será una semana de estudio, de intercambio de ideas, de camaradería, de fraternal convivio, y para que así sea, cada uno de nosotros debe tolerar la verdad ajena en la misma medida en que queremos que sea tolerada la nuestra. Mi recomendación especial en ese sentido.

Al iniciar actividades invocamos a Dios, porque sin El nada somos y nada tenemos, nada se hace o no se hace, y le pedimos que derrame su Gracia sobre todos nosotros, para que nuestra labor sea pródiga en beneficios para nuestro régimen institucional, para nuestro ordenamiento jurídico, para nuestra administración de justicia, en fin para el Estado de Derecho que es nuestra querida Costa Rica.

Así te lo pedimos señor.